

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8691 6 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0014437

Señores
PREMEX S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Algunos de los productos reivindicados no pertenecen a la clase indicada de la Clasificación Internacional de Niza.

De la lista de productos solicitada para la clase **30** se evidencia que los productos **“Bebida en polvo de especies”, “bebida en polvo para dar sabor al agua”, “bebida en polvo para preparar chai latte”, “bebida en polvo para preparar golden latte”,** no se encuentran amparados en la clase solicitada a registro, toda vez que estos están amparados en la clase **32**.

En segundo lugar, se evidencia que el producto **“avena”**, no se encuentra amparado en la clase **30** solicitada a registro, toda vez que éste se encuentra amparado en la clase **31**.

Ahora bien, se evidencia que el producto **“chía”**, no se encuentra amparado en la clase **30** solicitada a registro, toda vez que productos como las semillas de chía preparadas, semillas de chía procesadas o las semillas de chía procesadas, están amparados en la clase **29**; por su parte, productos como las semillas de chía sin procesar, están amparados en la clase **31**.

Por último y en relación con el producto **“bebida en polvo con proteína sabor vainilla”**, se ha encontrado que éste no se encuentra amparado en la clase **30** solicitada a registro, toda vez que este está amparado en la clase **5**.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Excluya el o los productos **“Bebida en polvo de especies”, “bebida en polvo para dar sabor al agua”, “bebida en polvo para preparar chai latte”, “bebida en polvo para preparar golden latte”, “bebida en polvo con proteína sabor vainilla”, “chía y “avena”,** que no se encuentran en la clase **“30”** Internacional, indicándolo en la respuesta a este requerimiento, o
- Si además de los productos de la clase **30** Internacional, desea incluir los productos **“Bebida en polvo de especies”, “bebida en polvo para dar sabor al agua”, “bebida en polvo para preparar chai latte”, “bebida en polvo para preparar golden latte” y “avena”,** amparados en otras clases (31, y 32), deberá realizar el pago correspondiente a la tasa de registro por cada clase adicional en una misma solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”. Recuerde que de realizar el pago de las clases adicionales, no podrá agregar nuevos productos a su solicitud.
- Teniendo en cuenta que en su solicitud también reivindicó productos correspondientes a la clase 5, sírvase adecuar el listado de productos para esta clase incluyendo el

Oficio N° 8691 6 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0014437

producto “bebida en polvo con proteína sabor vainilla” reivindicado en la clase 30, excluyéndolos de esta clase.

2. Alguno de los productos reivindicados carece de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

De la lista de productos solicitada para la clase **29** se evidencia que la expresión “**chía**” carece de especificidad por cuanto no corresponde al nombre de un producto de la clase indicada.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Especifique los productos o servicios de la clase **29** que pretende reivindicar al usar la expresión **chía** o sírvase excluirla de la descripción de productos o servicios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora